**Oficio:** DPE//2021

**A TODAS Y TODOS LOS SERVIDORES**

**PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**DEL ESTADO DE DURANGO.**

Con efecto de dar cumplimento a lo previsto en los artículos 32, 33 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, obligaciones que conlleva la identificación de los niveles de jefe de departamento equivalentes y superiores que presentarán formato ampliado y de los niveles inferiores de jefe de departamento o equivalente que presentarán formato simplificado y tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el presente se emite en atención al Acuerdo del Comité Coordinador del SNA publicado en el DOF el 23 de septiembre de 2019, al recurso de revisión en amparo 785-2014 resuelto por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 23 de abril de 2014 y a la circular SJ-DSPI-2129/2021 de fecha 14 de abril de 2021.
2. Que la presente identificación, no constituye una determinación, ya que su fin es únicamente facilitar a los sujetos obligados la declaración que deberá presentar atendiendo la naturaleza de su puesto.
3. Que es responsabilidad de cada servidor público presentar la declaración patrimonial y de intereses atendiendo en todo momento sus funciones, atribuciones, responsabilidades, niveles, rangos, categorías o percepciones establecidas en las leyes especiales, decretos de creación de los entes públicos, reglamentos interiores, manuales de organización, de percepciones, de operación o procedimientos, tabuladores de sueldo y demás instrumentos normativos.
4. Que la presente identificación no releva a las autoridades competentes ejerzan sus facultades de verificación de las declaraciones patrimoniales y de interese presentadas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Atendiendo a lo anterior se llega a conclusión de que la declaración simplificada deberá de ser presentada por el personal con categorías de apoyo y asistencia a la educación y docentes frente a grupo de educación básica, media superior y superior; así mismo la declaración ampliada deberá ser presentada por los directivos de las escuelas, supervisores, jefes de sector y demás superiores y los servidores públicos pertenecientes a la estructura de esta secretaría.

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la mencionada legislación y las normas aplicables para los efectos a que haya lugar en derecho.

Sin otro particular por el momento, le reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E.**

**Victoria de Durango, Dgo, a 30 de abril de 2021.**

**LIC. HÉCTOR JORGE PARRA MELENDEZ.**

**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.**

**LIC. CARMEN PAULINA HUERTA OCHOA.**

**JEFA DEL DPTO. DE PERSONAL ESTATAL.**